



"Año de la superación del Analfabetismo"

Análisis Legislativo

01925-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del ley que declara a la provincia Espaillat como "Provincia Ecoturística"

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de junio de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Senador José Rafael Vargas Pantaleón.

Objetivo de la iniciativa:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar la provincia Espaillat, provincia Ecoturística.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley General 64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del año 2000.
- ✓ Ley 158-01 sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y sus modificaciones, de fecha 9 de octubre del año 2001.
- ✓ Ley No.202-04, Ley Sectorial de Áreas Protegidas, de fecha 30 de julio del año 2004.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Trece considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Dos artículos.
- ✓ Una disposición final.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto.

Recomendamos la Comisión de Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Este proyecto de ley contempla crear un Consejo para el Desarrollo Ecoturístico de la provincia Espaillat (CODEPE), como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades Ecoturísticas de la provincia Espaillat.
- ✓ Así como también, tendrá autonomía, el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Espaillat será un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.
- ✓ Este proyecto fue presentado mediante la iniciativa marcada con el número 1437-2013, modificada en Primera Lectura y aprobada en Segunda Lectura el 17 de diciembre de 2013, perimiendo en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, el 12 de enero de 2014.
- ✓ Hemos percatado que el presente proyecto ha sido presentado asumiendo las modificaciones realizadas a la iniciativa No.01437.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.